



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05**

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa **ASTUDILLO ESPECIALISTA, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su administrador único **Gilberto Astudillo García**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

1/21

CONTRATO No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 4621 606 9100 Irapuato, Gto, México

J.

**APAMI**  
Tu agua Tu entorno

*(Handwritten signatures and initials)*



# IRAPUATO

¡mejor ciudad!



Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que se han investigado los antecedentes de propiedad y urbanos en donde se ejecutarán los trabajos de obra pública, encontrándolos libres de gravamen y responsabilidad. Asimismo ha realizado los trámites necesarios de permisos para el inicio de la construcción.
- 1.7. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: Licitación simplificada de conformidad con los artículos 69 párrafo primero fracción I, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de su respectivo Reglamento, aplicado de manera supletoria hasta en tanto no expida el municipio el propio, por disposición del Artículo Quinto transitorio de la ley de la materia y de conformidad los montos y límites de contratación de la obra pública municipal establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 29 de diciembre de 2015, Decreto número 61.
- 1.9. Que el presente contrato se autorizó de conformidad con el acuerdo de la Reunión del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 27/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, y se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Simplificada**, y la obra objeto del mismo se realizará con recursos provenientes del Programa Impulso a los servicios básicos en mi colonia y mi comunidad para el ejercicio fiscal 2016 y recursos del programa ramo general 33. Para lo cual JAPAMI tiene celebrado con El Municipio el convenio de colaboración y asignación de recursos número JAPAMI/C12/SERVICIOSBASICOS/011/2016 DE ACUERDO A ANEXO DE EJECUCIÓN No. AE-17-PISBCC-2016-Q0251-043. Sus erogaciones serán con cargo a la partida presupuestal 6141 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

## 2. DE EL CONTRATISTA.

- 2.1. Que la empresa denominada **ASTUDILLO ESPECIALISTA, S.A. de C.V.**, está constituida bajo la Escritura Pública número 13,288 de fecha 01 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 55, Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera, en legal ejercicio del Partido

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

2/21

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

J.

**APAMI**  
Trágala, tu entorno



# IRAPUATO

¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Judicial de la ciudad de Irapuato, Gto. registrada bajo el folio mercantil número 16197\*17 de fecha 06 de septiembre de 2005.

- 2.2. Que su Administrador Único, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública señalada en el punto antes citado, cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: AES 050901 TT5.  
Que su Registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato es **GTO-SOP/PUC-0114-2007**, el cual se encuentra vigente.
- 2.6. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Invierno número 1361, Las Reynas, Irapuato, Guanajuato. C.P. 36660.
- 2.7. Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.8. Que conoce el contenido de los anexos, entre ellos el Programa General de Obra, planos, catálogo de conceptos, de este contrato, que debidamente firmados forman parte integrante del mismo, y también las bases y normas legales vigentes tanto del gobierno federal como del gobierno estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 2.10. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.11. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.12. Que manifiesta haber inspeccionado debidamente el sitio de la acción de este contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizará la acción y demás factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios unitarios.
- 2.13. Que conoce y se apega al contenido de la Norma Oficial Mexicana **NOM-017-STPS-2008**, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, por lo que

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

3/21

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*J*

*J*

*[Signature]*

**APAMI**  
Tu agua Tu entorno

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



cuenta con los elementos y materiales necesarios para proveer de **seguridad e higiene** a sus trabajadores, así como para la correcta ejecución de los trabajos materia de este contrato.

- 2.14. Que se obliga a proveer de seguridad social a los trabajadores que asigne a la ejecución de la obra materia del presente instrumento, durante el plazo de ejecución en que permanezca vigente el presente contrato.
- 2.15. Que conviene y acepta que de la estimación que se le cubra, se le haga la deducción por aportación voluntaria:
  - a) Del dos al millar, por concepto de capacitación a cargo del Instituto de la Industria de la Construcción ICIC, derivado del convenio de colaboración CONVCOLAB/CUOTAS/JAPAMI/2014-01.
  - b) Del 1%, de los montos ejecutados de obra pública, para ser enterado un 50% a la Cámara Mexicana de la Construcción CMIC para que esta destine lo destine a la creación y mantenimiento de una edificación para dar servicio a sus socios, y por lo que respecta al 50% restante, JAPAMI lo destinará a proyectos de construcción. Ello derivado del convenio de colaboración CONVCOLAB/CUOTAS/JAPAMI/2014-01.

**3. DE AMBAS PARTES:**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Que para todo lo que no esté expresamente pactado en este contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 12 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se someten al Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y en su caso la Legislación Federal de la Materia.
- 3.3. Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del contrato.** JAPAMI encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra consistente en: **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TOMELOPITOS**, siguiendo los lineamientos técnicos marcados por la Gerencia de Ingeniería y Diseño, acatando las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato, al igual que el catálogo de conceptos, programa de obra y demás anexos.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

4/21

*J.*

*J.*  
*use*  
**APAMI**  
tu agua, tu entorno

CONTRATO No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05



**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**SEGUNDA. Monto del contrato.** El monto total de la obra citada en la cláusula anterior es la cantidad de \$3'475,258.99 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido, bajo la siguiente estructura financiera,

**TERCERA. Anticipo.** JAPAMI, otorgará a EL CONTRATISTA para su estricta aplicación en la obra pública, un anticipo del 30% (Treinta por ciento del monto contratado incluyendo el I.V.A.), por la cantidad de \$1'042,577.70 (Un millón cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual deberá destinar EL CONTRATISTA para la compra de materiales y para cubrir los gastos correspondientes al inicio de los trabajos de la obra pública.

El importe del anticipo será otorgado a EL CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la fianza correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 106 de su Reglamento.

El atraso en la entrega de los anticipos por causa justificada será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que JAPAMI realizó el depósito del anticipo, para solicitar por escrito el diferimiento del plazo de ejecución.

En caso de que no presentare su solicitud fundada y motivada en ese término JAPAMI no concederá el diferimiento, por lo que EL CONTRATISTA deberá sujetarse al programa de ejecución pactado en este instrumento legal.

EL CONTRATISTA otorgará una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, por el total de los importes de los anticipos, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso contrario no operará el diferimiento por lo que deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente, y se hará acreedor a una multa administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total de los anticipos otorgados, en caso de que no se cumpla con la obligación de la amortización total del anticipo, se procederá por parte de JAPAMI a la reclamación para su efectividad o ejecución con sujeción a la forma y procedimiento previsto en los artículos 93, 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento.

**CUARTA. Amortización de anticipos.** Las partes acuerdan que los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones; debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

5/21

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto, México

J

Handwritten signatures and stamps, including the APAMI logo and the text "APAMI Tu agua tu entorno".

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
Guanajuato  
Instituto de  
Gestión Pública

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado deberá cubrir, los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de pago de los créditos fiscales.

**QUINTA. Plazo.** Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **150 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **22 de noviembre de 2016** y a **terminarla el 20 de abril de 2017**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

**SEXTA. De la Subcontratación.** Salvo autorización previa y por escrito de **JAPAMI**, **EL CONTRATISTA**, no podrá subcontratar parte alguna de los trabajos ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **JAPAMI**, en este caso **EL CONTRATISTA**, seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **EL CONTRATISTA**, informará al residente de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **EL CONTRATISTA**, recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **JAPAMI**, será motivo para rescindir el contrato.

**SEPTIMA. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.** **JAPAMI** se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA** previamente a la fecha pactada para el inicio de la obra, el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como todos los documentos de índole administrativo y legal que sean responsabilidad de **JAPAMI** para la realización de los trabajos. La omisión o el incumplimiento por parte de **JAPAMI** diferirán en igual plazo el programa de obra original de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito el diferimiento, exponiendo las causas o motivos que la originaron, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a **JAPAMI** en el párrafo anterior. Transcurrido ese término sin que **EL CONTRATISTA** hubiere hecho valer ese derecho, **JAPAMI** no procederá a diferir el plazo.

**OCTAVA. Planos, especificaciones y programas.** Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismos que forman parte integrante de este contrato.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

6/21

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

31vd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*[Handwritten mark]*





# IRAPUATO

¡mejor ciudad!



gto  
con orgullo y  
compromiso  
de todos

Si en el proceso y desarrollo de la obra **JAPAMI** estima necesario modificar el proyecto o bien, **EL CONTRATISTA** considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, ésta presentará sus sugerencias por escrito y **JAPAMI** establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá a **EL CONTRATISTA** en conocimiento de las modalidades aprobadas, estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

**EL CONTRATISTA** se obliga durante el proceso de la obra, a mantener las especificaciones de **JAPAMI** y de la Dirección de Obras Públicas, así como los esquemas o bosquejos que se le entreguen en algún determinado caso de acuerdo a la actividad que esté realizando.

**NOVENA. Bitácora de obra.** Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de este contrato, formará parte integrante del mismo, la cual permanecerá en la residencia de obra, con la finalidad de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio. Para el uso de la bitácora las partes deberán observar las reglas previstas en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley.

La bitácora de obra, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
2. Se debe contar con un original para **JAPAMI**, y dos copias, una para **EL CONTRATISTA** y otra para la residencia de Supervisión.
3. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales.
4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
5. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
6. El Plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo.
7. La autorización y revisión de estimaciones, números generadores, volúmenes excedentes o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
8. Cada nota de bitácora se deberá firmar por el residente de obra de **EL CONTRATISTA** y por el supervisor nombrado por parte de **JAPAMI**.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

7/21

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto, México

J.

*[Handwritten signature]*

**APAMI**  
Tu agua. Tu entorno

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
Guanajuato  
Agua y  
Saneamiento  
de Todos

**DÉCIMA. Forma y lugar de Pago.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, en primer término considerando el importe del o los anticipos en la forma y porcentaje indicados en el presente, además, en lo sucesivo, mediante estimaciones formuladas con una periodicidad no mayor de treinta días naturales; para tal efecto, serán presentadas por **EL CONTRATISTA** a la residencia de supervisión, acompañada de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, señalándose como fecha de corte el día último de cada mes. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **JAPAMI** inicie el trámite de pago.

La residencia de supervisión dentro de los quince días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no lograrse la conciliación, las discrepancias pendientes se resolverán y se consideraran en la siguiente estimación.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a realizar el pago de las estimaciones en el domicilio legal de **JAPAMI** a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito ha proporcionado **EL CONTRATISTA** de la que habrá de ser titular de la misma.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse bajo la responsabilidad de la **JAPAMI** dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el supervisor de la obra. En caso de incumplimiento de esta obligación en cuanto al término estipulado, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, deberá cubrir los gastos financieros de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, atendiendo a lo establecido por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación plena de los trabajos, pues **JAPAMI** se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

Por el simple transcurso del plazo establecido en esta cláusula sin la reclamación de **EL CONTRATISTA**, se consideraran definitivamente aceptadas por este, sin derecho a reclamación ulterior de la estimación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. Ajuste del costo.** Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento de los precios de los materiales, salarios, equipos y factores que integran dichos costos e impliquen un aumento en los precios unitarios autorizados, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar por escrito a **JAPAMI** el ajuste de los precios unitarios de la obra aún no ejecutada, proporcionando los elementos justificativos de su petición.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

8/21

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

31vd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*[Handwritten mark]*







**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
agua y saneamiento  
de todos

Para efecto de lo anterior, las partes pactan el ajuste de costos conforme al procedimiento establecido por el artículo 103 y 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El procedimiento de ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

1. Para efecto de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas o la del presupuesto, en los casos de adjudicación directa.
2. Se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto a la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

3. La revisión se realizará por un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato.
4. Los incrementos y decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios producto con servicios que determina y publica el Banco de México. Cuando los relativos que requiera **EL CONTRATISTA** o **JAPAMI** no se encuentren dentro de los publicados por el mismo, en todo caso los entes públicos procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar la contratante.

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, **EL CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho. Igual término y consecuencias asumirá **JAPAMI**, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

**JAPAMI** dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

5. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo que se pagarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constante los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **EL CONTRATISTA** haya considerado en su propuesta.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

9/21

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

J.



CONTRATO No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

*[Handwritten signatures and initials]*



**IRAPUATO**

*¡mejor ciudad!*



**gto**  
Guanajuato  
Estado Libre Soberano  
y Constituido

El ajuste de costos que corresponda los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **JAPAMI**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **JAPAMI** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo;

6. En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a lo establecido por los indicadores de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

**DÉCIMA SEGUNDA. Del pago en exceso.** Tratándose de pagos en exceso, se realizarán conforme a lo señalado en el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA TERCERA. Modificación al monto del contrato.- EL CONTRATISTA** no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, que impliquen modificación al monto pactado en el contrato original sin contar previamente con la autorización asentada en la bitácora, por parte del supervisor de obra; procederá la modificación del contrato en cuanto a las condiciones de volumen de obra y monto, por razones fundadas y expresas, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esas condiciones y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA CUARTA.- Modificación del plazo de ejecución.- JAPAMI** podrá modificar en tiempo, el contrato, por razones fundadas y expresas; mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esa condición y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el Artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; **EL CONTRATISTA** podrá gestionar modificación del plazo de ejecución mediante solicitud por escrito de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario; dicha solicitud que deberá presentarse dentro del plazo de ejecución convenido, pero, previamente hará las anotaciones en la bitácora, además de la exposición de la justificación y debidamente documentada.

En este caso, **JAPAMI** a través del titular del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **treinta días naturales** siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, aplicándose lo conducente y previsto por el artículo **101** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y **145** del Reglamento, celebrando el o los convenios respectivos. Además, deberá considerarse que previamente a que se agote el plazo pactado en el contrato original, deberá elaborarse un prefiniquito del avance de la obra.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **EL CONTRATISTA** incurrió en mora durante el tiempo de ejecución y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **JAPAMI** pudiera iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"*

10/21

CONTRATO  
No. JAPAMI/LS/IMPULSO/2016-05

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*[Handwritten signature]*

